

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RAD. 2017-00177.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito (159 a 163) presentada por la parte demandante. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 5 de agosto del presente año y vence el día 10 de agosto del presente año, a las 5:00 p.m.



NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA